



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1696

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Oriente 166, casa 385, Manzana Q, lote 7, colonia Moctezuma, sección Industrial Residencial, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 166, número 385, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación) 5
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como casa 7, de la calle de Nicaragua y terreno que ocupa, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle República de Nicaragua número 07, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 10
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como casa marcada con el número siete de la calle de Joaquín Pesado en la colonia Obrera de esta Ciudad, y terreno que ocupa, que es el lote treinta y nueve de la manzana cuarenta y uno del terreno denominado “El Cuartelito”, actualmente calle José Joaquín Pesado número 7, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 15

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados “Registro de programas internos de protección civil” y “Registro de estudio de riesgos de obra y demolición” 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2025, para sus subprogramas “Creación de empresas sociales”, “Fortalecimiento de empresas sociales”, “Impulso popular” y “Cooperativas de cuidados para la creación de cuneros comunitarios (Cucos)” 28
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025, de los programas sociales denominados “Economía social de la Ciudad de México”, “Seguro de desempleo” y “Fomento al trabajo digno”, implementados en el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1642, de fecha 3 de julio del 2025 47

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada Premiación a la Creación de Contenido Sobre Igualdad y No Discriminación “Premios por la No Discriminación” 2025 48
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada “Red de talleristas por la no discriminación de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México 2025” 49
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada “Red ciudadana por la igualdad y la no discriminación de la Ciudad de México (REDCII) 2025” 50
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de la acción social denominada "Apoyo en el desarrollo de buenas prácticas de inclusión laboral" Que convoca el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria 2025” 52

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad De México 2025 - 2028 53

ALCALDÍAS

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la designación y revocación de los servidores públicos de la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 54

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ Aviso por el cual el Tribunal da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de septiembre de dos mil veinticinco, aprobó la designación del Licenciado Fernando Rodríguez Ochoa, como titular de la Secretaría General de Acuerdos I, así como de la Licenciada Andrea López Amador, como titular de la Secretaría General de Compilación y Difusión de este Órgano Jurisdiccional 56

◆ Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-106-2025.- Convocatoria 010.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto integral para la construcción de la clínica especializada “Condesa”, en su primera etapa, ubicada en Av. Francisco Morazán Mz 11a – Av. 499, colonia Deportivo Los Galeana, C.P. 07910, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México 57

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas números EA-909007972-I13-25, EA-909007972-I14-25, EA-909007972-N15-25, EA-909007972-I16-25 y EA-909007972-N17-25.- Convocatoria Múltiple 07/25.- Adquisición de productos químicos básicos, adquisición de vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros, adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y la contratación de servicios de pruebas de laboratorio (subrogaciones) 63

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso de Fallo de Licitaciones números 30001021-001-25 a 30001021-009-25 del ejercicio 2025 65

Alcaldía Miguel Hidalgo

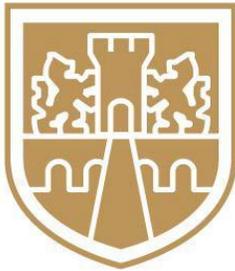
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/032/2025 a AMH/LPN/041/2025.- Convocatoria No: 015.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica, rehabilitación de banquetas y guarniciones, así como la rehabilitación (andador e iluminación) de camellón 67

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 73

EDICTOS

- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1343/2024 (primera publicación) 74
- ◆ **Aviso** 75



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otros aspectos, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se crea el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como “Inmueble situado en calle Oriente 166, casa 385, manzana Q, lote 7, colonia Moctezuma, Sección Industrial Residencial, Distrito Federal”,

actualmente calle Oriente 166, número 385, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 185.68 metros cuadrados (ciento ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022, se dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como “Inmueble situado en calle Oriente 166, casa 385, manzana Q, lote 7, colonia Moctezuma, Sección Industrial Residencial, Distrito Federal”, actualmente calle Oriente 166, número 385, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 185.68 metros cuadrados (ciento ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 07 de noviembre de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000139/2024 de fecha 20 de mayo, DG/DEAJI/005835/2024 de fecha 03 de septiembre, DEAJI/CAJC/002800/2024 de fecha 28 de octubre todos del año 2024; y DG/DEAJI/002823/2025, de fecha 08 de mayo de 2025, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/25/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 11 y 18 de junio de 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédula de notificación de fechas 13 de junio de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de junio de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 19 de junio al 09 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 06 de agosto de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 166, CASA 385, MANZANA Q, LOTE 7, COLONIA MOCTEZUMA, SECCIÓN INDUSTRIAL RESIDENCIAL, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 166, NÚMERO 385, COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Oriente 166, número 385, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.

Superficie: 185.68. metros cuadrados (ciento ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: VC-714 de fecha agosto de 2015, escala 1:100, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 7.99 metros y rumbo S 27°35'50" W, con predio Cuenta Catastral 020-304-36; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 23.24 metros y rumbo N 62°39'53" W, con predio Cuenta Catastral 020-304-47; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 27°47'52" E, con Calle Oriente 166; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 23.21 metros y rumbo S 62°38'50" E, con predio Cuenta Catastral 020-304-49, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otros aspectos, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se crea el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como “Casa 7, de la calle de Nicaragua y terreno que ocupa, Delegación Cuauhtémoc”, actualmente calle República de Nicaragua número 07, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 452.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2023, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como “Casa 7, de la calle de Nicaragua y terreno que ocupa, Delegación Cuauhtémoc”, actualmente calle República de Nicaragua número 07, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 452.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y dos punto cero metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 27 de noviembre de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000144/2024 de fecha 13 de junio, DG/DEAJI/004860/2024 y DG/DEAJI/005334/2024 de fechas 01 y 15 de agosto todos del año 2024; DG/DEAJI/000095/2025 de fecha 25 de febrero y DG/DEAJI/002461/2025 de fecha 29 de abril, ambos de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/24/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 05 y 12 de junio de 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédulas de notificación de fechas 10 de junio de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 13 de junio al 03 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDA.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA 7, DE LA CALLE DE NICARAGUA Y TERRENO QUE OCUPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE NICARAGUA NÚMERO 07, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle República de Nicaragua número 07, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 452.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1955 de fecha marzo de 2023, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control Territorial, unidad administrativa adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.39 metros y rumbo N89°27'38"E, con la calle República de Nicaragua; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 17.61 metros y rumbo S04°50'04"W, con predio Cuenta Catastral 004-062-22; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 0.61 metros y rumbo S85°31'38"W; con predio Cuenta Catastral 004-062-22; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.39 metros y rumbo S02°42'47"W, con predio Cuenta Catastral 004-062-22; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.44 metros y rumbo S86°26'50"E, con predio Cuenta Catastral 004-062-22; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 6.82 metros y rumbo S01°08'58"W, con predios Cuentas Catastrales 004-062-22 y 004-062-18; del vértice No.7 al vértice No. 8 en línea recta de 15.90 metros y rumbo N87°18'07"W, con predio Cuenta Catastral 004-062-18; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 29.04 metros y rumbo N 05°00'38" E, con predios Cuentas Catastrales 004-062-19 y 004-062-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de 2025. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZ VILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se crea el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la

Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado “casa marcada con el número siete de la calle de Joaquín Pesado en la colonia Obrera de esta Ciudad, y terreno que ocupa, que es el lote treinta y nueve de la manzana cuarenta y uno del terreno denominado “el Cuartelito”, actualmente calle José Joaquín Pesado número 7, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 137.96 metros cuadrados (ciento treinta siete punto noventa y seis metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como “casa marcada con el número siete de la calle de Joaquín Pesado en la colonia Obrera de esta Ciudad, y terreno que ocupa, que es el lote treinta y nueve de la manzana cuarenta y uno del terreno denominado “el Cuartelito”, actualmente calle José Joaquín Pesado número 7, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 137.96 metros cuadrados (ciento treinta y siete punto noventa y seis metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 28 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000074/2025 de fecha 09 de abril de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/23/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 05 y 12 de junio de 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de Notificación e Instructivo ambos de fecha 09 de junio de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de junio de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 13 de junio al 03 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDA.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO SIETE DE LA CALLE DE JOAQUÍN PESADO EN LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO DEL TERRENO DENOMINADO “EL CUARTELITO”, ACTUALMENTE CALLE JOSÉ JOAQUÍN PESADO NÚMERO 7, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle José Joaquín Pesado número 7, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 137.96 metros cuadrados (ciento treinta y siete punto noventa y seis metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1932 de fecha mayo de 2022, escala 1:125, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 7.50 metros y rumbo S 86°33'23" E, con la calle José Joaquín Pesado; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta 18.40 metros y rumbo S 04°43'56" W, con predio Cuenta Catastral 008-072-21; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 7.50 metros y rumbo N 86°28'48" W, con predios Cuentas Catastrales 008-072-14 y 008-072-32; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 18.39 metros y rumbo N 04°43'59" E, con predio Cuenta Catastral 008-072-19; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de 2025. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20 fracción IX y 33 fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo se prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de éstos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 68 primer párrafo de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la creación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable, para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 33 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece entre las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (Secretaría), la de registrar y en su caso revisar, evaluar y calificar para su aprobación los Programas Internos y Especiales de Protección Civil.

Que el artículo 169 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece entre las funciones de la Dirección General de Análisis de Riesgos la de operar la Plataforma Digital para el ingreso de los Programas Internos de Protección Civil.

Que el artículo 2, fracción XXIII Bis, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México define el Estudio de Riesgos como el documento que indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de los peligros o amenazas naturales o antropogénicos al interior o exterior de obras de construcción que requieren manifestación de construcción tipo B y C, establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que ese mismo artículo, en la fracción XLVIII, define los Programas Internos de Protección Civil como instrumentos de planeación y operación, circunscritos al ámbito de una Dependencia, Entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.

Que el mismo artículo, en su fracción XLIII, define la Plataforma Digital como el registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

Que el artículo 14 fracción XLIV QUATER de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señala como atribución de la Secretaría registrar y revisar aleatoriamente, a través de la Plataforma Digital, los Programas Internos, así como los Programas Especiales de aquellos eventos que organice el Gobierno de la Ciudad de México o de aquellos eventos que se lleven a cabo en dos o más alcaldías.

Que el artículo 96 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que previo a la solicitud de registro de manifestaciones de construcción tipo B y C, así como las licencias de construcción especiales

previstas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se deberá elaborar un Estudio de Riesgos de Obra que se capturará en la Plataforma Digital por el Responsable Oficial de Protección Civil y será registrado por la Secretaría.

Que el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que la solicitud de registro de los Programas Internos de Protección Civil de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados de mediano y alto riesgo se capturarán en la Plataforma Digital por el Responsable Oficial de Protección Civil y serán registrados por la Secretaría.

Que el artículo 40 QUARTER del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que el registro de los Estudios de Riesgos de Obra y demolición se realizará por medio de la Plataforma Digital.

Que el Manual Administrativo MA-SGIRPC-23-42A5C55F de la Secretaría publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de noviembre de 2023 establece como parte de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Análisis de Riesgos, la administración de la Plataforma Digital de Programas Internos de Protección Civil y la revisión de los Programas Internos ingresados en la Plataforma Digital.

Que mediante Dictamen de Estructura Orgánica número D-SGIRPC-17/160725 de fecha 11 de julio de 2025 se creó la Dirección de Atlas de Riesgos y Plataformas Digitales, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Riesgo de Obra y Demolición adscrita a la Dirección General de Análisis de Riesgos.

Que el día 7 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la plataforma digital para Programas Internos de Protección Civil”.

Que derivado de la publicación del “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de junio del 2024, la Secretaría emitió el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional (ROPCI) la dirección electrónica y el calendario para la apertura de la versión 2.0 de la plataforma digital para el Registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma”, publicado el 19 de agosto de 2024.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS
“REGISTRO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL” Y “REGISTRO DE ESTUDIO DE
RIESGOS DE OBRA Y DEMOLICIÓN”, DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de Programas Internos de Protección Civil”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Generar una base de datos de los expedientes físico/electrónicos de las personas físicas que fungen como administradores, directores, gerentes, poseedores, arrendatarios, propietarios y/o representantes legales de los inmuebles obligados a contar con un Programa Interno de Protección Civil y constatar su personalidad jurídica, así como verificar que los expedientes de estos Programas, ingresados a través de la Plataforma Digital, por los Responsables Oficiales de Protección Civil, se integren de conformidad con los requisitos legales y administrativos establecidos en las leyes, reglamentos y términos de referencia aplicables, para poder emitir la Constancia de Registro correspondiente.

B) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
8. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
11. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. Manual Administrativo MA-SGIRPC-23-42A5C55F de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
13. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024.
14. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Hospitales, TR-SGIRPC-PIPC-HOSP-003-2-2024.
15. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a Vivienda Multifamiliar, Conjuntos Habitacionales, o Unidades Habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-3-2024.
16. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-3-2024.
17. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Parques de Diversiones, TR-SGIRPC-PIPC-PADI-006-3-2024.
18. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos, TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-3-2024.
19. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para construcciones con instalaciones especializadas para atención de población vulnerable, TR-SGIRPC-PIPC-IEV-009-2-2024.
20. Términos de Referencia para la elaboración de PIPC de Centros y Estaciones de Transferencia Modal, TR-SGIRPC-PIPC-CETRAM-014-2024.
21. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024.
22. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, TR-SGIRPC-PIPC-CPSSC-010-2024.
23. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público del Sistema de Transporte Colectivo, TR-SGIRPC-PIPC-ESTC-011-2024.
24. Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público del Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús de la Ciudad de México, TR-SGIRPC-PIPC-ETEM-012-2024.
25. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para espacios Culturales Independientes, TR-SGIRPC-PIPC-ECI-008-2-2024.

C) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
6. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
7. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
8. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.
9. Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
10. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
11. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que fungan como administradores, directores, gerentes, poseedores, arrendatarios, propietarios y/o representantes legales de los inmuebles para los cuales se solicita registro de Programa Interno de Protección Civil.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos: Nombre, firma, domicilio, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de licencia de conducir, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, edad, nacionalidad, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de identificación, código OCR (reverso de la credencial INE), folio nacional (INE), Número de pasaporte, Número de visa, Nacionalidad, Clave única de identificación (CUIP), Código de identificación CIC (INE), Sexo.

2. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial, nombre del usuario, contraseña y código QR (INE)

3. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, nombre de beneficiarios, seguros.

4. Datos Laborales: Capacitación.

5. Datos de naturaleza pública: Correo electrónico oficial, domicilio oficial, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

1. Responsable

La responsable del tratamiento de Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Análisis de Riesgos.

2. Usuarios:

- a) Dirección de Evaluación de Riesgos;
- b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- c) Dirección de Atlas de Riesgos y Plataformas Digitales
- d) Jefatura de Unidad Departamental de Plataforma Digital y PIPC;
- e) Personal con nombramiento por tiempo y prestación de servicios u obra determinados (nómina 8);
- f) Personal de honorarios asimilables a salarios; y,
- g) Personal de base.

3. Encargados:

No se tienen encargados.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de Estudio de Riesgos de Obra y Demolición”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Generar una base de datos de los expedientes físico/electrónicos de propietarios o poseedores de inmuebles, o personas representantes legales, administradoras o propietarias de empresa constructora o desarrolladora a cargo de la obra obligada a contar con Estudio de Riesgos de Obra y Demolición, así como constatar su personalidad jurídica y verificar que los expedientes de estos Estudios, ingresados a través de la Plataforma Digital, se integren de conformidad con los requisitos legales y administrativos establecidos en las leyes y lineamientos aplicables, a fin de emitir la Constancia de Registro correspondiente.

B) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
8. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Manual Administrativo MA-SGIRPC-23-42A5C55F de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
11. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
12. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
13. Lineamientos Técnicos Específicos para la Elaboración de Estudios de Riesgos de Obra y/o Demolición en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

C) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
6. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
7. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
8. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.
9. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
10. Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
11. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que sean propietarios o poseedores de inmuebles, o personas representantes legales, administradoras o propietarias de empresa constructora o desarrolladora a cargo de la obra obligada a contar con Estudio de Riesgos de Obra y Demolición.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos: Nombre, firma, domicilio, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de licencia de conducir, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, edad, nacionalidad, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de identificación, código OCR (reverso de la credencial INE), folio nacional (INE), Número de pasaporte, Número de visa, Nacionalidad, Clave única de identificación (CUIP), Código de identificación CIC (INE), Sexo.

2. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial, nombre del usuario, contraseña y código QR (INE).

3. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, nombre de beneficiarios, seguros.

4. Datos Laborales: Capacitación.

5. Datos de naturaleza pública: Correo electrónico oficial, domicilio oficial, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

1. Responsable

La responsable del tratamiento de Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Análisis de Riesgos.

2. Usuarios:

- a) Dirección de Evaluación de Riesgos;
- b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- c) Dirección de Atlas de Riesgos y Plataformas Digitales
- d) Jefatura de Unidad Departamental de Riesgo de Obra y Demolición;
- e) Personal con nombramiento por tiempo y prestación de servicios u obra determinados (nómina 8);
- f) Personal de honorarios asimilables a salarios; y,
- g) Personal de base.

3. Encargados:

No se tienen encargados.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales para el Registro de Programas Internos de Protección Civil y el Sistema de Datos Personales para el Registro de Estudio de Riesgos de Obra y Demolición, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales para el Registro de Programas Internos de Protección Civil y el Sistema de Datos Personales para el Registro de Estudio de Riesgos de Obra y Demolición, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 14 fracciones 21, 21 bis, 42 fracción V, 44 fracción I, VI, 45 fracción I, III, IV, VI, VIII a la XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, Constitución Política de la Ciudad de México; 1 al 23 y Transitorios del Acuerdo de las bases de operación y funcionamiento del Sistema Electrónico del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 49, 53 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que el 16 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1528, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa denominado "Economía social de la Ciudad de México, ejercicio fiscal 2025.

Que el 23 de julio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1656, el Aviso por el que se realiza la primera modificación a las Reglas de operación del programa denominado "Economía social de la Ciudad de México" 2025.

Por lo expuesto, se procede a emitir la presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025, PARA SUS SUBPROGRAMAS “CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES”, “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES”, “IMPULSO POPULAR” Y “COOPERATIVAS DE CUIDADOS PARA LA CREACIÓN DE CUNEROS COMUNITARIOS (CUCOS)”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas:

CONVOCA

A grupos de personas que radiquen y realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas de productores de bienes o servicios, así como, Sociedades Cooperativas legalmente constituidas y que cuenten con la certificación vigente conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal 2025, cuyo periodo de pre-registro en línea, emisión de citas y entrega de documentos entrará en vigor a partir del primer día hábil de la publicación de la presente y conforme a la programación que asigne la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de su sistema de citas (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales) y hasta el 17 de octubre del presente año, de conformidad con las siguientes:

BASES

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2025 el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025, así como su primera modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de julio del presente año. Se establecieron entre otros puntos, el procedimiento de acceso a dicho Programa, además de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: “Economía Social de la Ciudad de México” 2025. La Dirección de Fomento al Cooperativismo es la unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas “Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales” y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas está a cargo del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 es mejorar las capacidades organizativas, de gestión, técnicas y financieras de las sociedades cooperativas pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción de bienes o servicios en la Ciudad de México, para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se instrumenta a través de los siguientes cuatro Subprogramas:

- a. Subprograma “Impulso Popular”.**
- b. Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”.**
- c. Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.**
- d. Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.**

Los apoyos por ejecutar se compondrán de las siguientes estrategias:

Otorgar un apoyo económico directo para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados directamente con la actividad productiva de la cooperativa, de la misma forma, en cada subprograma se define la proporción de lo que puede destinarse a cada rubro, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa ya constituida. También se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Capacitaciones**, que serán impartidas por parte de la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales estarán enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de la Sociedad Cooperativa, con el fin de desarrollar sus capacidades organizativas, de gestión, técnicas, financieras y profesionalización de la actividad productiva.
- **Asistencia Técnica Especializada**, que significa asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de inversión, que será proporcionada por Personas Beneficiarias (Personas Asistentes Técnicas Solidarias) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para las personas beneficiarias de los cuatro Subprogramas.
- **Otorgamiento de apoyos en especie**, exclusivamente para el Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”; destinados para el equipamiento, materiales lúdicos, administrativos y demás componentes requeridos para el buen funcionamiento y desarrollo en el cuidado de las y los infantes.

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 son:

El subprograma “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**” busca apoyar a cuando menos 200 personas físicas, integrantes de hasta 20 Sociedades Cooperativas y se constituyan formalmente, cada una con un mínimo de 10 integrantes, con domicilio fiscal y de operaciones en la Ciudad de México. Dichas cooperativas deberán tener como Objeto Social la atención y cuidado de niñas y niños en el rango de edad de entre 45 días y 3 años 2 meses. El apoyo por otorgar consistirá en recursos directos, en especie y/o indirectos de hasta \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la evaluación del Comité de Evaluación de Proyectos, será entregado en una sola exhibición.

Previo al otorgamiento del apoyo en especie, las cooperativas (CUCOS) deberán estar constituidas; cumplir con los permisos y autorizaciones que emitan las dependencias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, para ofrecer el servicio de cuidados de las primeras infancias; dichas dependencias deberán realizar un proceso constante de verificaciones domiciliarias, las capacitaciones necesarias, así como las sesiones de Asistencia Técnica que así se determinen las dependencias involucradas en su proceso de constitución como de operación. Lo anterior, con la finalidad de promover, mejorar y consolidar el sistema de cuidados de las primeras infancias, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sostenible.

Para el caso de la posible solicitud de participación de las cooperativas, podrán participar las que hayan resultado beneficiarias del subprograma “Creación de Empresas Sociales” en cualquier ejercicio fiscal anterior, cuyo objeto social sea compatible con esa actividad. Para el caso de las cooperativas de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, no podrán participar quienes hayan sido beneficiarias en el ejercicio fiscal 2024 o que hayan sido beneficiarias en más de dos ocasiones en el mismo subprograma.

En lo que se refiere al subprograma de “**Impulso Popular**”, se busca apoyar a cuando menos **750** personas físicas por una sola ocasión, pertenecientes a cooperativas que trabajen de manera coordinada en redes con otras cooperativas y que estén interesadas en generar proyectos de integración organizativa y/o productiva que tengan como finalidad generar polos de desarrollo cooperativo que privilegien el interés común y los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas, podrán presentarse de manera conjunta un mínimo de 6 cooperativas en proceso de asociación **por cada proyecto integrador. Este programa contempla apoyar al menos a 10 proyectos cooperativos integradores, máximo 25.**

De manera excepcional, en el subprograma de “Impulso Popular” se podrán apoyar a cooperativas de al menos 30 personas socias, siempre y cuando el proyecto demuestre pertinencia, viabilidad, lo amerite y el Comité de Evaluación de Proyectos lo apruebe. Los proyectos integradores con un mínimo de 6 cooperativas asociadas por cada proyecto o con al menos 30 socios, para recibir el apoyo deberán estar formalmente constituidos, y realizar prioritariamente actividades de producción de bienes y/o servicios, con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estos proyectos integradores o en su defecto, las sociedades cooperativas de al menos 30 personas asociadas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, integración, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, a generar empleos de calidad. Se promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres, garantizando que los apoyos autorizados por el Comité

Evaluador de Proyectos estén integrados por al menos 50% de mujeres, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad.

El apoyo económico directo para el subprograma Impulso Popular consiste en otorgar la cantidad de hasta \$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos. Una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio o dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la transferencia del apoyo económico en la cuenta bancaria de la Cooperativa resultante del proyecto integrador; asimismo **previo a la transferencia** del apoyo económico deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto integrador, promoviendo con esto el desarrollo sostenible cooperativo y del sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No se procederán las solicitudes de cooperativas o de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en esta modalidad de subprograma.

En lo que se refiere al subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca beneficiar cuando menos a 2,750 personas físicas, preferentemente desempleadas, sub ocupadas con empleo informal o precario, interesadas en constituir cooperativas de producción y/o bienes y servicios, con un mínimo de 5 personas integrantes. Estas nuevas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir con la generación de empleos de calidad.

Las personas interesadas en participar de esta modalidad deberán contar cada una con domicilio fiscal acreditable en la Ciudad de México. El apoyo tiene como finalidad contribuir con gastos de constitución legal y de operación inicial para al menos 550 nuevas sociedades cooperativas; mediante un apoyo económico directo total de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión en el presente ejercicio, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio; asimismo, **previo a la transferencia** del apoyo económico deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la nueva cooperativa.

Importante: No se aceptarán solicitudes de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México”, dado que el presente programa está destinado a personas que participen por primera y única vez en esta modalidad.

En lo que se refiere al subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca apoyar hasta a 265 sociedades cooperativas de producción con al menos 5 personas asociadas (1,325 personas físicas con domicilio en la Ciudad de México), ya formalmente constituidas y que cuenten con la Constancia de Inscripción al Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas, conforme al Acuerdo del 24 de julio de 2025, que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir en la generación de empleos de calidad.

El apoyo económico directo consiste en otorgar hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por cooperativa en una sola ocasión en el presente ejercicio, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio; asimismo, **previo a la transferencia** del apoyo económico deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la cooperativa y el sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No procederán solicitudes de cooperativas o personas que hayan sido apoyadas en el ejercicio inmediato anterior (2024) en esta modalidad del programa, además, de las cooperativas que no hayan comprobado total y adecuadamente el ejercicio de los recursos otorgados en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México” en periodos anteriores.

Las personas físicas o sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en este subprograma hasta por **un máximo de dos ocasiones no consecutivas** (bajo la misma sociedad cooperativa, salvo las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación).

METAS FÍSICAS

La meta general de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, es beneficiar a cuando menos **5,068 personas que habitan en esta ciudad**, estimando una desagregación de dicha población en **60% mujeres y 40% hombres**. Lo anterior, garantiza la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el empoderamiento económico de las mujeres y revalorar el trabajo de las mujeres.”

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025.

Subprograma	Meta Personas (al menos)	Meta Cooperativas (al menos)
“Impulso Popular”	Cuando menos 750 personas	Al menos 10 proyectos Cooperativos integradores, (hasta 25)
“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	Cuando menos 200 personas físicas	Hasta 20 apoyos a Cooperativas de Cuidados
“Creación de Empresas Sociales”	Cuando menos 2,750 personas físicas	Al menos 550 Apoyos para Constituir a Cooperativas
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	Cuando menos 1,325 personas	Hasta 265 Apoyos a Cooperativas ya Constituidas
Total	860	Al menos 860 Apoyos

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025.

Subprograma / Componente	Desglose de Beneficiarios	Número	Apoyo Económico Entregado	Número de Ministraciones para Entrega del Apoyo	Monto Máximo Anual
“Impulso Popular”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 750	Hasta \$800,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 25			
“Creación de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 2,750	Hasta \$80,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$44,000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 200			

“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 200	Hasta \$1,400,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 20			
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 1,325	Hasta \$120,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$31,800,000.00 (treinta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 265			
Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias	NO APLICA	32 personas Promotoras Solidarias	\$13,200.00 en cada ministración otorgada	Hasta 12 ministraciones	Hasta \$7,233,600.00 (siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)
	NO APLICA	11 personas Asistentes Técnicas Solidarias	\$16,400.00 en cada ministración Otorgada		
Número total de sociedades cooperativas beneficiarias		860	Otros Gastos de Operación		Hasta \$8,966,400.00 (ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
Número total de personas físicas beneficiarias		5,068			
PRESUPUESTO TOTAL	DEL	PROGRAMA	\$140,000,000.00		

Los cuatro subprogramas del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, 2025 deberán entregar los siguientes requisitos (rubricados con tinta azul, por cada uno de los integrantes de la sociedad cooperativa), dentro de los plazos señalados en las convocatorias que sean emitidas y en función del subprograma solicitado.

En el caso de los aspirantes a ser beneficiarios del subprograma “**Creación de Empresas Sociales**”, deberán entregar en cuatro tantos la documentación abajo señalada, todos los documentos rubricados en tinta azul por todas las personas integrantes del grupo en proceso de Constitución.

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes copia y original para cotejo. (Credencial para Votar vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México, Cédula Profesional con fotografía vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	X	X	X	X
Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa.	X	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma, a la cual deberá incorporarse el Proyecto productivo en la etapa correspondiente del proceso de selección.	X	X	X	X
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X	X

Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” definirá el procedimiento conducente.	X	X	X	X
Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 10 personas integrantes.		X		
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 30 personas socias o al menos 6 Cooperativas legalmente constituidas para asociarse a un proyecto integrador.	X			
Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 5 personas socias.			X	X
Acuse de Registro a plataforma Tianguis Digital. (cooperativa que se integra).	X			
Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. [1]	X (En su caso)	X		
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social emitida por la Autoridad Competente) Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X	X

Registro Federal de Contribuyentes de la Cooperativa con las siguientes características: homoclave, vigente, clave QR bidimensional, estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X		X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los anexos que la componen, así como actos subsecuentes que comprueben vigencia (en su caso).	X	X		X
Constancia de Inscripción al Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas. misma que será indispensable para la dispersión del apoyo económico [2]	X	X	X	X
Registro Federal de Contribuyentes de la persona socia, homoclave, vigente, clave QR bidimensional estatus Activo o Reactivado, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (Constancia de situación fiscal).	X	X	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada una de las personas socias, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X	X	X
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor a tres meses al de su presentación.	X	X		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México de la cooperativa.	X	X		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo del programa (producción, comercialización, servicios). La evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, notas de venta, facturas de compra y venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera.	X	X	X	X

Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, donde se recibirá el apoyo económico directo, adicionando el Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques). el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE). o bien, Estado de Cuenta con CLABE (o bien, sólo en el caso de cooperativas aún no constituidas, carta compromiso de apertura de cuenta bancaria, con la	X	X	X	X
finalidad de gestionar el otorgamiento del Apoyo Económico Directo. a la Cuenta Bancaria a nombre de la sociedad cooperativa será necesaria para realizar la transferencia del apoyo económico).				
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa a integrarse. Para el caso de la cooperativa que se integra la cuenta bancaria de la cooperativa resultante será la requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo). [3]	X			

[1] Se refiere al documento que da certeza jurídica para el uso del local o espacio de producción de la cooperativa que integra el proceso de 6 cooperativas. En el caso del subprograma de CUCOS se refiere al inmueble en el que se instalará el Centro de Cuidados, mismo que debe cumplir con todos los permisos y documentación expedidos por las autoridades correspondientes para su funcionamiento.

[2] Es un requisito que publicó la Secretaría de Bienestar Federal en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2025, obligatorio para todas las cooperativas constituidas y no constituidas, pero para el caso de Creación de nuevas cooperativas, la STyFE brindará el acompañamiento para la obtención del referido documento.

[3] Al crearse una nueva figura por la integración de las 6 cooperativas se requerirá una cuenta bancaria unificada para la nueva figura.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

A efecto de agilizar el procedimiento de entrega de documentos, se instrumentará un pre-registro electrónico en línea, para que los interesados proporcionen datos y envíen inicialmente sus documentos en PDF y se proceda a revisión de estos en términos de legibilidad, debidamente requisitados, vigencia, veracidad y completitud respecto de las reglas de operación vigentes y de esta convocatoria. Una vez revisados y se cumplan todos los anteriores criterios se dará cita para asistencia presencial al grupo en proceso de constitución o en su caso, a las personas pertenecientes a la cooperativa para la entrega y cotejo de documentos en papel. Al realizar el pre-registro todos los interesados deberán proporcionar correo electrónico para que este sea el medio inicial de contacto. Quienes no cuenten con los documentos completos se les notificará mediante correo electrónico.

La página electrónica para realizar la entrega inicial de documentos, así como el respectivo calendario de entrega será publicado en la siguiente página electrónica:

(https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico).

Mediante correo electrónico, se les notificará la cita para que acudan todos los integrantes de la cooperativa a realizar la entrega de documentos de forma presencial en el lugar, el día y hora.

El procedimiento de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, difiere en función del Subprograma al que se pretenda ingresar, a continuación, se describen los procedimientos de acceso para cada subprograma:

Para los Subprogramas de **“Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**.

Solicitud de acceso: Con el objetivo de agilizar los procesos e instrumentar el requisitado de la Solicitud de Acceso y la entrega documental; el personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo encargado del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, durante la entrega presencial que se hace previo pre-registro y cita presencial, recibirá, cotejará y revisará la solicitud y documentación solicitada en esta convocatoria por cada Sociedad Cooperativa, ya que el proceso de cotejo significa verificar que los documentos, datos, firmas, identificaciones, dichos y comprobantes correspondan con las personas solicitantes y las cooperativas o grupos en proceso de constitución solicitantes de apoyo.

A cada solicitud se le asignará un Folio de Registro, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos; **en caso de cubrir todos los requisitos** se procederá a dictar y notificar, mediante el correo electrónico autorizado por los solicitantes, **el Acuerdo de Radicación** y en caso de ser necesario, se abrirá un periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos establecidos en las Reglas de Operación y convocatoria vigentes.

Por otro lado, **en caso de no cumplir con todos los requisitos, se dictará y notificará por escrito y por única vez, un Acuerdo de Apercibimiento**, con un plazo de cinco días hábiles para subsanar el requerimiento. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá por “no presentada dicha solicitud” y se procederá a archivar el expediente.

Posteriormente, se agendará la correspondiente verificación domiciliaria en el lugar donde se encuentren ejecutando las actividades productivas o prestación de servicios, con el fin de corroborar la veracidad de la información proporcionada, precisando que deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá la firma autógrafa de cada una de ellas, en caso de requerir alguna aclaración en la verificación domiciliaria para la validación de la Solicitud de Acceso.

En caso de ser necesarias aclaraciones durante el periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos, el personal del programa notificará por el medio electrónico autorizado para indicar la fecha, hora y lugar donde se realizará el proceso de aclaración de la Solicitud de Acceso. En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

No procederá la gestión oficiosa, es decir: No se acepta la participación de ningún tipo de persona gestora, intermediaria, ajena a la cooperativa o grupo de solicitantes para la realización de cualquiera de los trámites y/o procesos con motivo de la presente convocatoria. Dicha situación será causa de baja del proceso.

Verificación documental y domiciliaria: Posteriormente a la recepción de la solicitud de accesos y documentos correspondientes, las áreas encargadas de los Subprogramas “Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS), deberán revisar, corroborar y verificar que la documentación entregada cumple con lo indicado en la presente convocatoria,

en las Reglas de Operación vigentes del Programa y subprogramas y en el marco jurídico vigente. En lo sucesivo, se iniciará un proceso de validación de la documentación, se programará la verificación domiciliaria por parte del personal, se verificarán las condicionantes señaladas en el apartado de “Objetivos y características específicas de los subprogramas” apoyándose en la Base de Datos del Registro de personas y Sociedades Cooperativas, a efecto de corroborar la información proporcionada en la solicitud de acceso.

Posterior al periodo probatorio, quienes cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria, se enviará mediante notificación electrónica autorizada por los promoventes, un formulario para que presenten su Proyecto Productivo, mismo que se enviará al Comité de Evaluación de Proyectos para su valoración en el proceso de dictaminación.

Una vez verificada la actividad de las cooperativas mediante las visitas domiciliarias, la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas coordinarán la implementación de la Asistencia Técnica, de forma presencial o virtual, para el mejoramiento del Plan de Inversión de las cooperativas, para que la adquisición de equipo, herramientas y materia prima se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación y su posterior modificación y a la presente convocatoria. Cabe señalar que el formato de Asistencia Técnica deberá estar firmado con tinta azul por parte de todos los integrantes de la cooperativa.

Cada cooperativa o grupo solicitante y aspirante al apoyo de este programa y subprogramas quedan obligadas a atender las aclaraciones y verificaciones necesarias, así como a la entrega de los requerimientos en el tiempo y forma que le sean solicitados, precisando que en todos los casos deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas, en cada uno de los documentos que vayan integrándose al expediente de la Solicitud de Acceso.

PROCESO DE DICTAMINACIÓN:

Una vez que la sociedad cooperativa cumpla con lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa, además de la visita domiciliaria y la Asistencia Técnica, la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda, enviarán el listado y los expedientes de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias, para su revisión y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos.

El comité sesionará y dictaminarán por cada sesión el listado de los proyectos que considere deban ser apoyados según el cumplimiento de las disposiciones del subprograma correspondiente y la disponibilidad presupuestal, teniendo presente en todo momento el cabal cumplimiento de los requisitos de cada subprograma, los criterios de equidad territorial y de desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México. En cada sesión de comité se emitirá acta de acuerdos.

Después se notificará a cada Sociedad Cooperativa constituida o en proceso de constitución, el resultado de dicha evaluación a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones. Asimismo, después de la resolución de cada comité se emitirán los listados por subprograma con el nombre de cada cooperativa y monto aprobado para proceder con la solicitud del recurso ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el otorgamiento de este.

Asimismo, se publica el listado de las sociedades cooperativas seleccionadas en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

A las cooperativas aprobadas por el Comité Evaluador de Proyectos, se les brindará acompañamiento para el trámite de Certificación de las Actas y Bases Constitutivas ante el Instituto Nacional de Economía Social, dependencia que entre sus requisitos establece cubrir un curso virtual sobre “Economía Social y Cooperativismo”, ya sea en su plataforma del SINCA <https://sinca.gob.mx> u otra entidad acreditada por el Instituto para tal efecto. Por lo que, es su momento, se les enviará una liga electrónica para que se inscriban todos los integrantes de la cooperativa para su cumplimiento, en caso de que no se cumpla al 100% los requisitos y evaluaciones del curso, el INAES podría emitir una resolución improcedente y esta Dirección General de Economía Social y Solidaria estaría imposibilitada de dispersar el apoyo económico.

TIEMPO DE RESPUESTA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El tiempo de respuesta será de 30 días hábiles, una vez completado todos los requisitos del expediente por cada una de las cooperativas, y la publicación de las cooperativas beneficiarias se realizará en la página electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

El tiempo de respuesta podría ampliarse en función de la respuesta del Instituto Nacional de la Economía Social, en virtud de ser la instancia responsable de emitir la Certificación y Constancia de inscripción al Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los subprogramas que componen el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Cooperativas o Sociedad Cooperativas se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la Dirección de Fomento al Cooperativismo instrumente, para el caso del Subprograma “Impulso Popular”
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o la Dirección de Atención a Cooperativas.
- 4.- Atender a cabalidad, por la vía y plazo que se estime procedente la ejecución de atender las visitas domiciliaria y asistencia técnica especializada y proyecto productivo.
- 5.- Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor fehacientemente acreditado, (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento), para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el 50 % más uno de las personas integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas.
- 6.- Cumplir con el curso virtual sobre “Economía Social y Cooperativismo”, ya sea en la plataforma del SINCA <https://sinca.gob.mx> u otra entidad acreditada por el Instituto para tal efecto.
- 7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente, conforme al marco jurídico vigente.
- 8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales y bancarios, de capacitación, asistencia técnica, o aquellos requeridos para su conformación legal conforme al marco jurídico vigente o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma

y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social, domicilio, integrantes y el correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones que fueron señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente acreditados, para lo cual deberá presentarse solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según sea el caso.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.”

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesaria la declaración como beneficiarias de las sociedades cooperativas por el Comité de Evaluación de Proyectos, asimismo, con base en los lineamientos y proyecto correspondientes verificado según sea el caso, por la Dirección de Fomento Cooperativo o por la Dirección de Atención a Cooperativas, el monto que se otorgará a las mismas, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la presente Convocatoria y el marco jurídico vigente. Es causal de baja que la cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites y documentación solicitada, todo lo anterior, a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

ACREDITACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibieron la ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, para presentar la comprobación correspondiente ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” e “Impulso Popular”). En el caso de las Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (Cucos) se deberá acreditar el apoyo mediante las facturas y acuse de recibo del material otorgado mediante el apoyo indirecto. En el mismo sentido, las cooperativas beneficiarias del Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales presentarán la comprobación correspondiente ante la Dirección de Atención a Cooperativas en el plazo ya establecido en este párrafo.

En todos los casos, las Direcciones de área responsable de la ejecución de cada uno de los Subprogramas, emitirán un recordatorio para que la cooperativa cumpla con la acreditación del apoyo económico conforme a la presente convocatoria, a más tardar 5 días hábiles después de la recepción del apoyo por parte de las cooperativas. Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto.

En este mismo sentido, para las Cooperativas beneficiarias de los Subprogramas:

- **“Creación de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: 70% para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y 30% para materia prima.
- **“Impulso Popular”** el apoyo económico podrá ser distribuido y ejecutado en la proporción de: 60 % en para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y un 40 % en materia prima.

- **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: 70% para adquirir herramienta, maquinaria, equipo o en su caso una obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, esto último no podrá ser mayor a la mitad de esa proporción y 30% para materia prima.

Adicionalmente a lo anterior, para acreditar satisfactoriamente el apoyo económico es obligatorio apegarse a los tiempos establecidos en la presente convocatoria. Así como a los porcentajes antes mencionados, salvo que, por la naturaleza del proyecto, de forma justificada y aprobada por escrito por la Dirección del área correspondiente, implique otros porcentajes.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica preponderante que desarrolla la cooperativa.

La facturación presentada por la persona que ejerza la representación legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, para solicitar fecha de entrega de comprobación se deberá ingresar al Sistema de Citas de la Ciudad de México en la siguiente liga electrónica: <https://citas.cdmx.gob.mx/>, para presentarse de manera personal, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin por la Dirección de Fomento al Cooperativismo y por la Dirección de Atención a Cooperativas según corresponda, áreas que deberán revisar que las facturas correspondan a la proporción en que se autoriza el gasto para cada subprograma y que cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, y que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que las facturas se encuentren registradas ante el Servicio de Administración Tributaria. No son válidas facturas apócrifas o alteradas, tampoco se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, o las facturas que no se justifiquen de acuerdo con las bases constitutivas y de acuerdo con el proyecto presentado o no aprobados en la(s) Asistencia(s) Técnica(s).

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2025, no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes rubros:

-Pago de deudas.

-Pago de rentas.

-Pago de impuestos.

-Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).

-Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.

-Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.

-Pago de servicios personales.

-Pago de comisiones bancarias.

-Pago de seguros.

-Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.

- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos, ni sueldos, ni salarios.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Pago de servicios de capacitación, salvo las instituciones educativas con las que la STyFE celebre Convenios para asegurar bajo costo.
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

Cumplido el plazo estipulado de los 30 (treinta) días hábiles, sin que el Representante Legal de la cooperativa haya presentado ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas la acreditación del Apoyo Económico Correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, se emitirá el oficio dirigido al Representante Legal de la sociedad cooperativa donde se informe que dicha sociedad cooperativa ingresará al padrón de sociedades cooperativas deudoras hasta no tener la acreditación total de dicho recurso; recordando que de persistir tal situación, se elimina la posibilidad de participar en cualquiera de los subprogramas de esta Dirección para los ejercicios fiscales posteriores.

Sí a los diez días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

Tomando en cuenta las dos notificaciones señaladas anteriormente, de ser necesario, sólo se enviará una tercera notificación requiriendo a la cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación, ya sea por medio de notificación al correo electrónico autorizado por los integrantes de la cooperativa u oficio remitido al domicilio de operaciones. En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la notificación de la tercera notificación se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, se informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sobre dicha situación.

Una vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia emita su valoración, se turnará el caso al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a fin de determinar las acciones procedentes, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos por particulares que realicen actos mediante los cuales se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, cuya sanción está prevista en el artículo 81 fracción II.

MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos: fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx o veronica.viloria.dac@trabajo.cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, participando en las sesiones del Comité de Evaluación de Proyectos, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de la presente Convocatoria y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación de Proyectos.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UTOPIA: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social.

GLOSARIO

Base de datos: Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujeta a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

Beneficiarias: Se refiere a las Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y “Personas Promotoras Solidarias”.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previendo, no ha podido evitarse.

Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios

Comité de Evaluación de Proyectos: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación de Proyectos.

Grupos prioritarios: Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGTBTTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona asistente técnico solidario: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Padrón de cooperativas deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarios hasta que cumplan con la comprobación.

Persona promotora solidaria: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Proyecto integrador: Documento en que se justifica desde el punto de vista productivo, la integración cooperativa para lograr completar cadenas de producción que aseguren valor agregado a la producción cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, relacionados con la producción o prestación de servicios contemplados en el objeto social de las bases constitutivas.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025.

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10 apartado B, numerales 5 incisos a), b) y c) y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2,11 fracción 1, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones II, III, VII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 59 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, y de conformidad en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, publicados en su plataforma oficial el 04 de abril de 2025; así como el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas “Economía Social de la Ciudad de México”, “Fomento al Trabajo Digno”; y “Seguro de Desempleo”, todos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicadas en la gaceta Oficial de La Ciudad de México N° 1266 Ter, el 29 de diciembre de 2023, y sus respectivas modificaciones, y:

CONSIDERANDO

Que el día 03 de julio de 2025 se publicó el Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025, de los programas sociales “Economía Social de la Ciudad de México”, “Seguro de Desempleo” y “Fomento al Trabajo Digno”, implementados en el ejercicio fiscal 2024, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que en el anexo digital de la publicación se detectó un error involuntario en la información plasmada en el capítulo “III. Módulo de Indicadores de Resultados”, por lo que, para efecto de corregirlo, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS 2025, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SEGURO DE DESEMPLEO” Y “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO”, IMPLEMENTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1642, DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2025

UNICO. – Esta nota aclaratoria contiene el anexo digital que sustituye al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de julio de 2025 número 1642.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. – Esta Nota Aclaratoria contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2025

(Firma)

Mtra. Inés González Nicolás
Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3 fracciones I, IV, VI; 49, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 párrafos 8, 9 y 11 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” publicado el 26 de diciembre de 2024 en el número 1514 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación y que entre sus atribuciones se encuentran el impulsar, realizar, coordinar, editar, publicar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México.

Que, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de mayo de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SO/II/08/2025 los presentes Lineamientos de Operación de la acción social “Premiación a la Creación de Contenido sobre Igualdad y No Discriminación “Premios por la No Discriminación” 2025”, en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PREMIACIÓN A LA CREACIÓN DE CONTENIDO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN “PREMIOS POR LA NO DISCRIMINACIÓN” 2025.

ÚNICO. – La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social Premiación a la Creación de Contenido sobre Igualdad y No Discriminación “Premios por la No Discriminación” 2025, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/premiacion-a-la-creacion-de-contenidos-sobre-igualdad-y-no-discriminacion-premios-por-la-no-discriminacion.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico de referencia es la Licda. Verónica Carranza Ansaldo, Subdirectora de Educación, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 5589572664, o bien en el correo electrónico educacion.copred@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3 fracciones I, IV, VI; 49, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 párrafos 8, 9 y 11 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” publicado el 26 de diciembre de 2024 en el número 1514 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación y que entre sus atribuciones se encuentran el impulsar, realizar, coordinar, editar, publicar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México.

Que, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de mayo de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SO/II/08/2025 los presentes Lineamientos de Operación de la acción social del “Red de Talleristas por la No Discriminación de los Grupos de Atención Prioritaria en la Ciudad de México 2025”, en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE TALLERISTAS POR LA NO DISCRIMINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2025”.

ÚNICO. – La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social Red de Talleristas por la No Discriminación de los Grupos de Atención Prioritaria en la Ciudad de México 2025, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/red-de-talleristas-por-la-no-discriminacion-de-los-grupos-de-atencion-prioritaria-en-la-ciudad-de-mexico-2025.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico de referencia es la Licda. Verónica Carranza Ansaldo, Subdirectora de Educación, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 5589572664, o bien en el correo electrónico educacion.copred@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3 fracciones I, IV, VI; 49, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 párrafos 8, 9 y 11 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” publicado el 26 de diciembre de 2024 en el número 1514 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación y que entre sus atribuciones se encuentran el impulsar, realizar, coordinar, editar, publicar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México.

Que, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de mayo de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SO/II/08/2025 los presentes Lineamientos de Operación de la acción social “Red Ciudadana por la Igualdad y la No Discriminación de la Ciudad de México (REDCii) 2025”, en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED CIUDADANA POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REDCii) 2025”.

ÚNICO. – La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social Red Ciudadana por la Igualdad y la No Discriminación de la Ciudad de México (REDCii) 2025, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/red-ciudadana-por-la-igualdad-y-no-discriminacion-de-la-ciudad-de-mexico-redcii-2025.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico de referencia es la Licda. Verónica Carranza Ansaldo, Subdirectora de Educación, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 5589572664, o bien en el correo electrónico educacion.copred@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025.

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XVI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3 fracciones I, IV, VI; 49, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 párrafos 8, 9 y 11 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” publicado el 26 de diciembre de 2024 en el número 1514 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación y que entre sus atribuciones se encuentran proporcionar los servicios de asesorías, orientación y capacitación integral a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Que, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de mayo de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SO/II/08/2025 los presentes Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo en el Desarrollo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral”, en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "APOYO EN EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL" QUE CONVOCA EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los Lineamientos de la Acción Social "Apoyo en el desarrollo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral" que convoca el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es la siguiente:

https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025_Lineamientos_AS.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es la Lic. Georgina I. Ontiveros Rivera, Coordinadora de la Secretaría Técnica del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55 8957 2648, o bien en el correo electrónico tratoigualitario.copred@cdmx.gob.mx

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3 fracciones I, IV, VI; 49, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 párrafos 8, 9 y 11 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” publicado el 26 de diciembre de 2024 en el número 1514 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación y que entre sus atribuciones se encuentran el impulsar, realizar, coordinar, editar, publicar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México.

Que, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de mayo de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SO/II/08/2025 los presentes Lineamientos de Operación de la acción social “Acciones Extraordinarias de Apoyo por Única Ocasión a Víctimas de la Discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria 2025”, en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN A VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2025”.

ÚNICO. – La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social “Acciones Extraordinarias de Apoyo por Única Ocasión a Víctimas de la Discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria 2025”, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acciones-extraordinarias-de-apoyo-por-unica-ocasion-a-victimas-de-discriminacion-pertenecientes-a-grupos-de-atencion-prioritaria-modificado.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciada Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 inciso A) numeral V) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47 y 49 fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); 12 y 13 fracciones II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión.

Que el artículo 1º de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México estipula el objeto de dicho precepto legal, el cual es el de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de las personas que habitan en la Ciudad de México, por lo que se contempla su derecho a la consulta y participación; y asimismo el artículo 56 del mismo precepto legal establece que el INDISCAPACIDAD CDMX contará con un Consejo Consultivo como un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes en la Ciudad de México.

Que el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México refiere que la integración del Consejo Consultivo se realizará cada tres años por convocatoria pública y abierta, en donde se señalarán los requisitos para ser parte de dicho órgano, y asimismo en su artículo 29 se estipula que la persona titular de la Dirección General del INDISCAPACIDAD CDMX emitirá la convocatoria de dicho órgano colegiado, indicándose las bases y lineamientos para la participación y selección de las personas aspirantes en un solo documento o en varios, es por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025 - 2028

ÚNICO: Se da a conocer la Convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 2025 – 2028, mediante la cual se convoca a todas las personas con discapacidad, Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, así como a personas expertas en temas de discapacidad provenientes de los sectores empresarial y académico que residan en la Ciudad de México, para participar en el proceso de selección e integración del Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 2025 – 2028.

TRANSITORIOS

Único. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación, mismo que surtirá sus efectos a partir de su Publicación. Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 4 de septiembre del 2025

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

CIRCE CAMACHO BASTIDA, Alcaldesa de Xochimilco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1º, 2º y 4º, 53, Apartado A, numeral 1º y 2º, fracciones I, XX y XXI, 10, 11 y 12 fracción I y XI, apartado B numeral 3º fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Xochimilco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación territorial, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO. - Se **DESIGNA**, como apoderados generales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco a los siguientes servidores públicos:

Lic. Carolina Hernández Luna, con cédula profesional número 14658687
Dr. José Erik Carmona Hernández, con cédula profesional número 12647324
Lic. Estefany Rodríguez Barrón, con cédula profesional número 13287677
Lic. Alfonso Ubertino González Zavala, con cédula profesional 8520287
Lic. Lidia Cecilia Mercado Lachino, con cédula profesional 14917591
Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, con cédula profesional número 3242945
Lic. Marla Ivonne Paredes Zarate, con cédula profesional número 10227516
Lic. Ricardo Rojas Ortiz, con cédula profesional número 14298987
Lic. Abner Andrés Morales Aguirre, con cédula profesional número 12885870
Lic. Elvia Gabriela Trejo Vallejo, con cédula profesional número 7380719
Lic. Omar Alejandro Martínez Gallardo, con cédula profesional 10754082
Lic. Rosalba Hernández Olvera, con cédula profesional número 13713754
Lic. Patria Janellee Miranda Trejo, con cédula profesional número 3876487
Lic. Emanuel Jiménez Pineda, con cédula profesional número 7686681
Mtra. Tania Ordoñez Palacios, con cédula profesional número 6415824
Lic. Karen Ángeles Domínguez, con cédula profesional número 09680257
Lic. Zurisaddai Zepeda Mendoza, con cédula profesional número 14339511
Lic. Cristina Nicolas Rivera, con cédula profesional número 11624505
Lic. Ana Lleli González Medina, con cédula profesional número 5977809

SEGUNDO.- Se **REVOCAN** como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, los nombrados mediante ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México bajo el número 1587 de fecha once de abril de dos mil veinticinco, a las siguientes personas:

Lic. Cinthya Mendoza Hernández con cedula profesional número 10987867
Lic. Nancy Mendoza Juárez, con cedula profesional número 6658714

Lic. Aixa Pamela García García, con cedula profesional número 14816555

TERCERO. - La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados, se otorgará con todas las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas, y comprende de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a). – Presentar, suscribir y dar contestación a demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado en toda clase juicio de competencia local o federal;
- b). – Ofrecer toda clase de pruebas, objetar e impugnar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c). – Absolver y articular posiciones;
- d). – Promover embargo de bienes y presentarse en subastas públicas;
- e). – Promover incompetencias y recusar jueces o magistrados;
- f). – Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como su ejecución;
- g). – Elaborar y suscribir demandas de Amparo Directo e Indirecto, así como interponer los recursos procedentes e inherentes a esos juicios;
- h). – Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo; comprometer y resolver en arbitraje previa su autorización;
- i). – En materia penal, además de las anteriores, presentar o formular denuncias, querellas o imputaciones sobre hechos delictuosos con apariencia de delito, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvante acusador en términos y con los alcances que lo prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales e intervenir como parte técnica en todas las etapas del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral y Acusatorio y en su caso, otorgar el perdón procesal cuando así proceda previo pago de la reparación del daño;
- j). – Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando así convenga, mediante autorización de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, del Órgano Político Administrativo de Xochimilco;
- k). – Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorguen, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en específico, civiles, penales, administrativas o laborales;
- l). – Las demás facultades necesarias para que, en representación del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, haga la defensa jurídica del mismo; y
- m). – Se otorgan facultades de representación para intervenir en todo tipo de procedimiento jurisdiccional incluyendo los recursos ordinarios y extraordinarios que se tengan que hacer valer durante la secuela procesal; así como facultades para formular demandas e intervenir en todo Juicio de Amparo Indirecto y Directo contra actos reclamados desprendidos de ese procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a cuatro de agosto de dos mil veinticinco

(Firma)

C. CIRCE CAMACHO BASTIDA
ALCALDESA DE XOCHIMILCO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA MARISOL HERNÁNDEZ QUIROZ, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como el diverso numeral 15 fracciones I y XXIII último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria celebrada el día uno de septiembre del año dos mil veinticinco, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobaron la designación de las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos I, así como de la Secretaría General de Compilación y Difusión de este Órgano Jurisdiccional, es que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER QUE EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I, ASÍ COMO DE LA LICENCIADA ANDREA LÓPEZ AMADOR, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPILACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2025

(Firma)

**MAESTRA MARISOL HERNÁNDEZ QUIROZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “II”**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Construcción de Obras Públicas

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 010

El Ingeniero Jacob Christopher Núñez Castro, Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-106-2025	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA “CONDESA”, EN SU PRIMERA ETAPA, UBICADA EN AV. FRANCISCO MORAZÁN MZ 11A – AV. 499, COLONIA DEPORTIVO LOS GALEANA, C.P. 07910, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			Precio alzado por concepto de trabajo terminado	09 de octubre de 2025	74 días naturales	\$17,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$15,000.00	19 de septiembre de 2025 14:00 hrs.	22 de septiembre de 2025 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2025 10:00 hrs.	02 de octubre de 2025 13:00 hrs.		08 de octubre de 2025 10:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios números **CDMX/SOBSE/DGAF/20-03-2025/04** de fecha **20 de marzo de 2025** y **CDMX/SOBSE/DGAF/30-06-2025/06** de fecha **30 de junio de 2025** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria en un horario de **10:00 a 14:00 horas (siendo el día 19 de septiembre de 2025** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y anexando copia del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial del Representante de la empresa**, (en caso de que no acuda el Representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como, los originales de las identificaciones oficiales para cotejo.

1. Para adquirir las bases. Deberá de acudir el Representante de la empresa, en caso contrario podrá otorgar Poder Simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo; el concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la Licitación Pública Nacional, en hoja membretada de la empresa con firma **original** del Representante Legal, anexando copia de identificación oficial vigente, y traerla en **original** para cotejo.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México vigente.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos que comprueben el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

1.4 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.5 En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes. Los concursantes deberán acreditar el pago de sus obligaciones de acuerdo a su domicilio fiscal, así como al domicilio señalado en la constancia de registro emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. En caso de que el licitante no cuente con domicilio fijo en la Ciudad de México, deberá presentar contrato de arrendamiento inscrito o ratificado ante notario público, que acredite la ubicación de su domicilio en la Ciudad de México.

1.6 Los licitantes deberán presentar documento original del **Acta Constitutiva** de la empresa o del **Poder Notarial** vigente que acredite fehacientemente la personalidad y facultades del representante legal que suscribirá la propuesta y, en su caso, que firmará el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado, en caso de que el representante legal derive sus facultades de este documento, deberá señalarse el apartado donde constan dichas facultades.

1.7. Los licitantes deberán presentar, todos los documentos en **ORIGINAL** para cotejo. **No se aceptan copias certificadas.**

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde **el representante o apoderado legal** deberá **SOLICITAR la Línea de Captura los mismos días y horarios de venta de bases (SIN EXCEPCIÓN)**, a través de escrito dirigido al Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la compra de las bases.** Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente y Original de la misma identificación para cotejo.

En caso de no asistir el Representante Legal del concursante; deberá emitir poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando original del **Acta Constitutiva** de la empresa y/o del **Poder Notarial**, copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como los **originales de las mismas identificaciones oficiales** para cotejo.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día de la adquisición de bases**, asimismo, se le otorgarán las bases cuando se refleje en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) dicho pago. Ahora bien, **si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases** la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, **NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.**

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA** la venta de bases, las bases del concurso así como sus anexos, y se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

Para esto, se deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés de acudir a la visita al sitio de los trabajos; así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del Representante Legal. Asimismo, deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

Para este Acto, se deberá presentar escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés en asistir a la junta de aclaraciones, así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para asistir a la junta de aclaraciones, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado para asistir a la junta de aclaraciones (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En caso de presentar preguntas, estas deberán de enviarse con un mínimo de 24 horas de anticipación respecto a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, en formato digital editable, al correo electrónico jnunezc@sobse.cdmx.gob.mx, en el asunto del correo deberá indicarse: Preguntas para [Número de la Licitación] – [Nombre del licitante]; no se aceptarán preguntas presentadas fuera del plazo indicado o en formatos no editables.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA**, las constancias de los actos de visita al sitio de los trabajos o junta de aclaraciones, dependiendo sea el caso, y se dará vista a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

Para la aceptación de su propuesta en el evento de presentación y apertura de proposiciones, los licitantes deberán presentar la documentación legal, constitutiva, notarial y fiscal respectiva **en ejemplar auténtico** para cotejo; en caso de no entregar la documentación solicitada, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO ACEPTARÁ LA PROPUESTA** antes de realizar la apertura del sobre único.

Las proposiciones deberán de contar con separadores para cada apartado en las propuestas técnica y económica, como se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional, así como estar en un sobre único sellado, debidamente firmado por el Representante Legal.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a haber realizado obra civil desde la etapa de cimentación hasta la etapa de acabados con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiero, trabajos tales como: montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como: edificios administrativos, deportivos, de salud, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades Gubernamentales (SEDEMA, SEDUVI, SEGUAGUA, etc.) para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en trabajos en cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

11. Pago de Estimaciones. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

13.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria del concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

13.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

13.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, teniendo como duración 12 meses de garantía, una vez realizada el Acta Entrega Recepción.

13.4 De responsabilidad civil, correspondiente al 20% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada, teniendo como duración hasta la fecha del Acta de Entrega Recepción.

14. La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción III, 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025

(Firma)

ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
 Licitaciones Públicas

Convocatoria Múltiple: 07/25

El Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Adquisición de **“Productos Químicos Básicos”**, Adquisición de **“Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la operación de Programas Públicos”**, la Contratación de **“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales y Otros”**, Adquisición de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos”** y la Contratación de **“Servicios de Pruebas de Laboratorio (Subrogaciones)”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I13-25	\$5,000.00	19/septiembre/25	22/septiembre/25 11:00 horas	24/septiembre/25 11:00 horas	26/septiembre//25 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Kit de detección pcr multiplex multiplex para la detección de, dengue, zika chijungunya. taqman™ arbovirus triplex kit (zikv/denv/chikv), 0.1 ml.	Kit	20
2	Estuche para transcripción reversa y pcr en tiempo real, qrt-pcr "superscrip III platinum one-step qrt-pcr system". catalogo 11732-088. kit para 500 reacciones.	Kit	18
3	Iniciador purificado por hplc, 200nmol. para reacción en cadena de polimerasa en tiempo real	Vial	58
4	Sonda marcada taqman para pcr tiempo real marcada, 200 nmol.	Vial	30
5	Medio de transporte viral universal a base de solución de hanks y antimicrobianos, con rojo de fenol, con 2 hisopos para toma de muestra, flexible para nasofaríngeo y rígido para faríngeo, con punta de dacrón o rayón.	Caja	80

“Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la operación de Programas Públicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I14-25	\$5,000.00	19/septiembre/25	22/septiembre/25 14:00 horas	24/septiembre/25 14:00 horas	26/septiembre//25 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Min.	Cantidad Max.
1	Unidad Médica Móvil de Mastografía: Comprende: I. Unidad Médica Móvil (vehículo), II. Equipo de Mastografía (instalado en la unidad móvil), III. Estaciones de lectura, IV. Robot.	Unidad	4	20

“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales y Otros”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N15-25	\$5,000.00	19/septiembre/25	22/septiembre/25 18:00 horas	24/septiembre/25 18:00 horas	26/septiembre//25 18:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Integral de Digitalización y Almacenamiento de Imágenes Radiológicas.	Servicio	1

“Medicinas y Productos Farmacéuticos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I16-25	\$5,000.00	19/septiembre/25	23/septiembre/25 14:00 horas	25/septiembre/25 11:00 horas	25/septiembre//25 18:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vacuna Antirrábica Canina, virus inactivado.	Frasco	25,632

“Servicios de Pruebas de Laboratorio (Subrogaciones)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N17-25	\$5,000.00	19/septiembre/25	23/septiembre/25 18:00 horas	25/septiembre/25 14:00 horas	29/septiembre//25 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Pruebas de Laboratorio (Subrogaciones)	Servicio	1

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Mtro Erin Edgard Torres Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Mtro. Enrique Ponce Ponce, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131165587 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311655878, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas ubicada en el Cuarto Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México. En el horario establecido en cada una de las bases de la presente convocatoria.
- La entrega de los bienes se realizará en la Cámara de Red de Frío, ubicada en Calzada de Tlalpan No 1133, Col. San Simón, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas y en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de cada una de las bases.
- El periodo, horario y días para las prestaciones de los servicios, será de conformidad a lo establecido en las bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2025.

(Firma)

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera.
Director de Administración y Finanzas.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de Fallo de Licitaciones del Ejercicio 2025

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO, Alcaldesa de la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 29 fracción II, 30, 31, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como 75, del Manual de Organización de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 9 de julio de 2025.

No. de Procedimiento	Descripción y ubicación de la obra	Fecha del Fallo	Licitante Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto Adjudicado sin I.V.A.
30001021-001-25	Supervisión para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)	8 de abril de 2025	Jessaí Tecnoingeniería, S.A. de C.V.	10 de abril de 2025	18 de julio de 2025	\$ 828,814.60
30001021-002-25	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)	8 de abril de 2025	Constructora LMI, S.A. de C.V.	14 de abril de 2025	12 de julio de 2025	\$ 14,021,400.11
30001021-003-25	Estudio Documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por contrato.	8 de abril de 2025	DESIERTA			
30001021-004-25	Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios Públicos, (Módulos de Vigilancia), dentro del perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc	8 de abril de 2025	Atelier Ingeniería y Arquitectura Tea, S.A. de C.V.	14 de abril de 2025	02 de julio de 2025	\$ 4,064,668.33
30001021-005-25	Rehabilitación a Banquetas y guarniciones, en vialidades secundarias. (Segunda Etapa)	8 de abril de 2025	Constructora Osega, S.A. de C.V.	14 de abril de 2025	12 de julio de 2025	\$ 2,122,844.80

30001021-006-25	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)	8 de abril de 2025	Alianza Comercialización y Construcciones, S.A. de C.V.	14 de abril de 2025	12 de junio de 2025	\$ 1,500,423.43
30001021-007-25	Supervisión para la Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público, en diversas Colonias dentro del perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)	8 de abril de 2025	Arquetipos Desarrollos Integrales, S.A. de C.V.	10 de abril de 2025	08 de julio de 2025	\$ 1,317,884.02
30001021-008-25	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público, en diversas Colonias dentro del perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)	8 de abril de 2025	Carbonusa, S.A. de C.V.	14 de abril de 2025	02 de julio de 2025	\$ 22,112,502.84
30001021-009-25	Rehabilitación y Mantenimiento de mercados públicos ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc.	25 de julio de 2025	Proyectos y Construcciones Gusam, S.A. de C.V.	29 de julio de 2025	26 de octubre de 2025	\$ 3,403,469.03

La presente publicación se realiza en cumplimiento a la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y su Reglamento. Para consultar las razones de asignación y rechazo, dirigirse a la **Subdirección de Contratos** adscrita a la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc código postal 06350, Ciudad de México.

Ciudad de México., a 8 de septiembre de 2025.

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO
ALCALDESA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 015

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/032/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (bacheo y mapeo) en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo VI”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 6'000,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 10:00 horas	26/09/2025 10:00 horas	30/09/2025 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/033/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo V”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 3'000,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 10:00 horas	26/09/2025 11:00 horas	30/09/2025 12:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/034/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo VI” FAFIA			08/10/2025	15/12/2025	\$ 3'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 10:00 horas	26/09/2025 12:00 horas	30/09/2025 14:00 horas	

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/035/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo VII”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 7'700,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 10:00 horas	26/09/2025 13:00 horas	30/09/2025 16:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/036/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo VIII”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 7'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 10:00 horas	26/09/2025 14:00 horas	30/09/2025 18:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/037/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo IX”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 8'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 13:30 horas	26/09/2025 15:00 horas	01/10/2025 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/038/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo X”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 7'000,000.00 M.N.

	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 13:30 horas	26/09/2025 16:00 horas	01/10/2025 12:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/039/2025	“Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones ubicadas en diversas colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo I”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 3'700,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 13:30 horas	26/09/2025 17:00 horas	01/10/2025 14:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/040/2025	“Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones ubicadas en diversas colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo II”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 3'700,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 13:30 horas	26/09/2025 18:00 horas	01/10/2025 16:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/041/2025	“Rehabilitación (andador e iluminación) del camellón de Horacio ubicado dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo”			08/10/2025	15/12/2025	\$ 6'700,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	19/09/2025	22/09/2025 13:30 horas	26/09/2025 19:00 horas	01/10/2025 18:00 horas	

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/877/2024** y validados presupuestalmente con oficios N° **AMH/DGA/SRF/1333/2025**, **AMH/DGA/SRF/1337/2025** y **AMH/DGA/SRF/1338/2025** emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.-Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

El Concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 19 de septiembre de 2025 a las 17:30 horas.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos para obtener su línea de captura:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2024, parciales de 2025, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 2024, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD nuevo empaquetado para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del comprobante de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

7.- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

- 11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
- 13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- En vigor al aviso por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública, en la Alcaldía, publicado el 23 de julio de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1656.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2025.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ,****HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **ALFONSO CERON ROMANO**, bajo el número de folio **51/2025**, promovido por **MYRIAM CERON ESPINOSA**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a cinco de septiembre del año dos mil veinticinco.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”.

EDICTO.**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****GRUPO GUROMED, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio, que corresponde al juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**, en contra de **Grupo Guromed, S.A. de C.V. y Gabriel Alfredo Piña Solorzano**, expediente **1343/2024**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro:

“ **En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.** “Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de la codemandada moral Grupo Guromed, S.A. de C.V., para los efectos del emplazamiento; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada moral mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$1'850,298.66 (un millón ochocientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 66100 M.N), por concepto de suerte principal; y demás accesorios. Se le concede a la codemandada moral un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la codemandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de la demandada. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Licenciado en Derecho Miguel Ángel Velázquez Méndez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.”.

Ciudad de México, a 20 de marzo del 2025.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)